



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/2003/G/57  
1º de abril de 2003

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
59º período de sesiones  
Tema 11 b) del programa

**LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, EN PARTICULAR LAS  
CUESTIONES RELACIONADAS CON LAS DESAPARICIONES Y  
LAS EJECUCIONES SUMARIAS**

**Carta de fecha 21 de marzo de 2003 dirigida a la Relatora Especial sobre  
las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias de la Comisión de  
Derechos Humanos por el Representante Permanente de Singapur ante  
la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra**

Me refiero a la adición 1 a su informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 59º período de sesiones (E/CN.4/2003/3/Add.1, de fecha 12 de febrero de 2003).

En el párrafo 451 usted hizo citas muy selectivas de nuestra contestación de fecha 11 de enero de 2002. Si bien reflejó correctamente nuestro punto de vista de que una vez más había transgredido su mandato, no dejó constancia sin embargo de los motivos que enumerábamos en nuestra carta. Permítame volver a reiterar la parte pertinente de nuestra respuesta en la que se exponen con claridad los motivos por los que opinábamos que usted había transgredido su mandato:

"En tanto que Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, una vez más ha transgredido usted su mandato al escribirnos en el desempeño de su cargo sobre este asunto. Conforme a su mandato, usted sólo puede intervenir cuando exista la posibilidad de que no se observen las debidas garantías procesales. Se ha limitado a enumerar las garantías enunciadas en los documentos de las Naciones Unidas, y no ha explicado por qué el pronunciamiento de las sentencias de las personas mencionadas entra en su mandato. En el caso que nos ocupa, no se trata de un asunto extrajudicial, ni sumario ni arbitrario, sino conforme a las debidas garantías procesales. Al excederse en su mandato repetidamente, degrada usted la credibilidad de su cargo."

La exposición selectiva que se hace de nuestra respuesta podría confundir a los lectores y hacerles pensar que el Gobierno de Singapur había hecho una afirmación general e infundada con respecto a su cargo, lo que no es el caso. Agradeceríamos, por consiguiente, se sirviera publicar la presente carta como documento oficial del 59º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos.

*(Firmado):* Vanu Gopala Menon  
Embajador  
Representante Permanente